

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 5 de Diciembre de 2005 Núm. 50

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

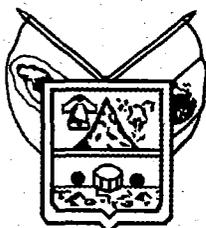
Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se desincorpora del Dominio Público del Estado, el bien a que se refiere el Considerando Tercero del presente instrumento.

Págs. 1 - 3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101, 102 y 104 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 44 y 49 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio público que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 y 102 de la Constitución Política Local y el Artículo 5° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio público, aquellos que el Estado haya adquirido por vía traslativa de dominio de derecho público.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, Publicado el 25 de noviembre del año 2003 en el Diario Oficial de la Federación, se autorizó a la Secretaría de la Función Pública, la enajenación a título gratuito de cinco fracciones propiedad de la Federación a favor del Estado de Hidalgo, la cual quedó debidamente perfeccionada en el contrato número **CD-E 2003 006 EXP: 25798/22** e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo los folios reales números 67865/1, 67866/1, 67867/1, el 16 de diciembre del año 2003, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan; Hidalgo;

bajo el número 24, Tomo Único, Libro Único, Sección Quinta, el 16 de diciembre del año 2003.

TERCERO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre del año 2004, se autorizó la donación a título gratuito para la constitución del Fideicomiso para el Fraccionamiento Industrial para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Ciudad Sahagún, Hidalgo; del inmueble identificado como fracción 9 o III propiedad del Estado, a que se refiere el punto 2 del capítulo de declaraciones de "El Donante", contenidas en el contrato número **CD-E 2003 006 EXP: 25798/22** celebrado entre la Federación y el Estado de Hidalgo, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie, descritas en el Considerando Cuarto del Decreto referido con anterioridad.

CUARTO.- Que la celebración del contrato de fideicomiso a que se refiere el Considerando anterior, no se llevará a cabo, en virtud de los gastos que genera su administración, por lo que de conformidad con el Acuerdo Gubernamental por el que se Expiden las Bases Generales para la Operación del Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, es procedente dejar sin efectos el Decreto de fecha 20 de diciembre del año 2004, mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar la fracción propiedad del Estado descrita en la declaración 2 del contrato número **CD-E 2003 006 EXP: 25798/22**, celebrado entre la Federación y el Estado de Hidalgo, para la constitución del Fideicomiso para el Fraccionamiento Industrial para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Ciudad Sahagún, Hidalgo.

QUINTO.- Que el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, solicitó al Estado de Hidalgo, la donación del predio a que se refiere el Considerando anterior, para la creación de un Parque Industrial.

SEXTO.- Que los Artículos 104 y 44 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de la Ley de Bienes respectivamente, establecen que para la disposición de los bienes de dominio público, que requieran su desincorporación, así como la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, se requerirá de la expedición de un Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que se desincorporan del dominio público del Estado y se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, una fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, descrita en la declaración 2 del contrato número **CD-E 2003 006 EXP: 25798/22** celebrado entre la Federación y el Estado de Hidalgo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se Desincorpora del Dominio Público del Estado, el bien a que se refiere el Considerando Tercero del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, la fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, a que se refiere el Considerando Sexto de este Decreto.

TERCERO.- Si el Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita

del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido, en el plazo de un año, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

CUARTO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el Contrato respectivo, salvo que las partes acuerden hacerlo en Contrato privado el cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente.

QUINTO.- Asimismo, se autoriza al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, para que una vez que pasen a formar parte de su patrimonio los bienes a que se refiere el Considerando Sexto de este Decreto, lleve a cabo la enajenación de los mismos, con el fin de establecer el Parque Industrial en Ciudad Sahagún, Hidalgo.

Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.